CONTRATO	**2026.080**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA-E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**PAVIMENTAR S.A**
NIT	800.040.014-6
REPRESENTANTE LEGAL	NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ
CC	43.620.656
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.
VALOR	NOVECIENTOS UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (901.002.729)
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LOCALIZACIÓN	LA CEJA - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, **VALENTINA JARAMILLO ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.152.708.593, expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Secretaria General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, E.I.C.E.,** identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar, según Resolución de delegación No. 008 del 20 de febrero de 2025 expedida por la Gerente General de la entidad, de una parte, y quien en adelante se denominará la EMDUCE o LA CONTRATANTE, y de la otra, **NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número No.43.620.656, actuando en representación legal de la firma: **PAVIMENTAR S.A**, Identificada con Nit 800.040.014-6 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de Obra,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO.** MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA. **SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto contractual conlleva el cumplimiento del objeto del contrato y de todos aquellos acuerdos de contenido obligacional que lo integran, las prestaciones de dar, hacer y no hacer; así como los contenidos en los demás documentos tales como los estudios previos, presupuesto, diseños, documento de invitación, adendas, documentos modificatorios o aclaratorios, etc. **TERCERA: UNIDAD DE MEDIDA,**

DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES. Son las indicadas en los estudios de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto y demás documentos técnicos del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES**. 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. 3. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 4. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. 5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas. 6. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por el interventor. 7. Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados. 8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 9. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b. En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c. Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.10. Cumplir los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como empresa asociada al contrato, el cual deberá confeccionarse de acuerdo al diseño aprobado por la EMDUCE, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada. 11. Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas. 12. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas. 13. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio. 14. Entregar la póliza de estabilidad de la obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega. **B) ESPECIFICAS.** 1. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo, hojas de vida del equipo de trabajo que van a estar durante el desarrollo de la obra. Deberá presentar presupuesto oficial con APU elaborados según las

especificaciones técnicas y métodos constructivos existentes en el proyecto. 2. Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudios y documentos previos y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas. 3. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios (compactación - densidades, granulometría, resistencia de concretos, diseño de mezclas, prueba de tintas, entre otros, según aplique). 4. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia. 5. Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Contrato de obra. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. 6. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato. 7. Gestionar los permisos ambientales requeridos para la ejecución de la obra, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos. 8. Instalar en la obra, en forma visible, una valla de 1.5x1 metros especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo a diseño entregado por EMUDUCE durante toda la ejecución de la obra. 9. Cumplir con el Plan de Manejo de Transito. 10. Deberá realizar en conjunto con la supervisión el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados. 11. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 12. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. 13. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y no calificado, debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. 14. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 15. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor. 16. Suscribir

con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el interventor o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. 17. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental requeridas del proyecto. 18. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 19. Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), estructura metálica y el lleno compactado, y todos aquellos que la Supervisión o supervisión estime convenientes. 20. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 21. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión. 22. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 23. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. 24. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 25. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005,

en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 27. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. 28. Cumplir con la entrega de toda la documentación que solicite la interventoría o supervisión contractual. 29. Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra. 30. El contratista deberá entregar los planos record referentes de la obra a desarrollar, entregar y recibir, de los cuales deberá entregar 2 ejemplares con las respectivas firmas, físicos y en medio digital de manera editable. 31. Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante regalías o EMDUCE (quien corresponda) toda vez que se tenga con la viabilidad por parte de la supervisión de la documentación a realizar. 32. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. 33. Realizar comités de obra con la supervisión contractual y la interventoría por lo menos una vez por semana, dejando las respectivas actas y constancias de las mismas. 34. Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros. 35. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. 36. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. 37. Entregar semanalmente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes de avance por escrito, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa. 38. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. 39. Presentar de manera oportuna las actas de avance y las respectivas facturas correspondientes al cobro de las obras ejecutadas. 40. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 41. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. 42. Desempeñar las demás

actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 43. Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión. 44. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: Informe Semanal: El cual contenga, una breve descripción de las actividades realizadas en la semana, el porcentaje de avance de obra financiero - técnico, el personal en obra con sus registros de afiliaciones, curva de desviación gráfica y descripción del comportamiento, deberá contener también los inconvenientes en obra, las recomendaciones y conceptos técnicos que se requieran para el desarrollo del avance de obra, con fecha de radicación los días lunes en la mañana. Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Deberá ser entregado 2 días hábiles después de la fecha, y deberá contener no solo la parte técnica sino también el desarrollo del PMT y PAGA. Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica). • Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. • Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos. • Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista. • Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso. • Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (03) paquetes. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Dirigir todos los aspectos del contrato para lo cual dispondrá del equipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, que permita la ejecución del contrato y el flujo de recursos de manera adecuada, surtiendo todos los trámites y gestiones pertinentes ante el ente territorial y demás entidades correspondientes. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Interventor y/o supervisor del contrato. 3.

Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC, siempre y cuando el contratista cumpla los requisitos para general el pago. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. 6. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA SEXTA: VALOR:** NOVECIENTOS UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (901.002.729). respaldados en el CDP 335 del 27 de agosto de 2026 Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero adicionales que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a), por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato. **b)** El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012**.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el estudio previo • Acta de recibo final del contrato y actualización de las pólizas Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE. La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del

cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tres (3) MESES, contados a partir del inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja Antioquia y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, y en aras de salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, las partes acuerdan que La EMDUCE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato, avalado por informe elaborado por la Interventoría y Dirección Técnica de la entidad; y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el principio de la Buena fe y las normas del código civil, en concordancia con lo señalado en el código de comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, éste faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. 1. Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS): Las partes acuerdan que el presente contrato se ejecutará bajo la medición, monitoreo, administración y penalidades, correspondientes a niveles de servicio, cuyo incumplimiento por parte del contratista otorgará al contratante la facultad de cobrar y compensar las sumas acordadas como penalidad, así como la declaratoria unilateral del incumplimiento contractual, la terminación unilateral, cobro de la cláusula penal pecuniaria y la liquidación unilateral del mismo. El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes Niveles de Servicio (ANS), los cuales serán supervisados y medidos por el SUPERVISOR designado: a. Cumplimiento del Cronograma de actividades: Todas las actividades deberán ejecutarse conforme al cronograma aprobado por las partes. El

contratista deberá presentar para aprobación de la Supervisión designada por el contratante, el cronograma de actividades de ejecución del contrato, donde se debe señalar en forma medible y cronológica b. Calidad de los Entregables: Todos los productos y servicios entregados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normativas aplicables al objeto contractual. En caso que la EMDUCE encuentre que las actividades encargadas hayan sido ejecutadas por el contratista o sus subcontratista y/o proveedores sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, los documentos precontractuales que le integran, o las normas nacionales, departamentales o locales aplicables a la actividad encomendada, se entenderá incumplido el contrato por ejecución defectuosa de la prestación u obligación, y dará derecho a la contratante a aplicar las multas y realizar los descuentos establecidos en las cláusulas siguientes, así como, de ser procedente, dar por terminado unilateralmente el contrato, declarar y cobrar unilateralmente la cláusula penal, hacer efectiva las garantías, y proceder a la fase de liquidación contractual. c. Tiempo de Respuesta: El CONTRATISTA deberá responder a requerimientos del CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la comunicación. La mora en la respuesta y atención a los requerimientos realizados por la contratante por parte del contratista, dará derecho al contratante a aplicar las multas y realizar los descuentos establecidos en las cláusulas siguientes. d. Documentación Completa y Oportuna: Todos los informes, facturas y entregables deberán estar completos y presentados en los plazos establecidos. En caso que la información o documentación requerida por el contratante no cuente con un plazo de entrega determinado en el contrato o documentos precontractuales, se entenderá solicitado en un plazo igual al acordado en el literal anterior, es decir, tres (3) días hábiles desde la comunicación. 2. Consecuencias contractuales por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, el CONTRATISTA será sujeto a las siguientes consecuencias contractuales: a. Multas por Mora: Se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor correspondiente al valor del contrato por cada día de incumplimiento o mora en las obligaciones del contrato. b. Multas Progresivas: En caso de que el incumplimiento persista por más de 10 días continuos, la multa diaria se incrementará al 1% del valor del contrato, sin superar un máximo del 10% del valor del contrato, momento en el cual se entenderá incumplido gravemente el contrato por parte del contratista, pudiendo el contratante darlo por terminado de forma unilateral, así como declarar el cobro de la cláusula penal y hacer efectivas las garantías contractuales. c. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimientos graves que comprometan el objeto del contrato, o de terminación anticipada imputable al CONTRATISTA, se aplicará una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato de obra. d. Incumplimientos Reiterados: Si se presentan más de tres (3) incumplimientos en un periodo de dos (2) meses, el CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento grave del contrato, darlo por terminado, declarar y cobrar la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 3. Mecanismos de Monitoreo y Supervisión: a. El

SUPERVISOR designado verificará el cumplimiento de los compromisos mediante informes mensuales y actas de supervisión. b. El CONTRATISTA deberá presentar evidencia objetiva que respalde el cumplimiento de los compromisos (actas, reportes, informes técnicos). 4. Aplicación de Sanciones: Las sanciones económicas podrán: i. Ser descontadas de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. ii. Ejecutarse contra las garantías constituidas. iii. Ser cobradas mediante procedimientos legales establecidos en la ley. 5. No Exoneración de Responsabilidades: La imposición de sanciones o las consecuencias contractuales libremente acordadas por las partes, no libera al CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones contractuales ni de indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados, si estos exceden los montos de las multas o cláusula penal. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en el Manual de contratación de la entidad, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción competente. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, las partes acuerdas libremente, que el mandante aplicará y adelantará el procedimiento establecido en el Manual de contratación, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento que haya quedado establecido en la garantía contractual aportada para poder hacer efectiva la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de EMDUCE de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. El procedimiento de incumplimiento deberá surtirse conforme lo reglado en el manual de contratación de EMDUCE, en subsidio conforme los dispuesto en el clausulado de la póliza. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin

perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas de este contrato, EL CONTRATISTA habita o faculta al CONTRATANTE, para adelantar en su contra procesos de incumplimiento de naturaleza contractual e imponerle en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de incumplimiento deberá surtirse conforme lo reglado en el manual de contratación de EMDUCE, en subsidio conforme los dispuesto en el clausulado de la póliza. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. La suma pactada y pagada como pena, podrá tener el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. COMPATIBILIDAD Y EXCEDENTE DE PERJUICIOS: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, el pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, EMDUCE conserva el derecho de exigir acumulativamente el cumplimiento forzado de la obligación o la resolución del contrato. Así mismo, si los perjuicios reales y efectivamente causados superan el monto del diez por ciento (10%) aquí pactado, la ENTIDAD podrá reclamar contractualmente de forma directa si fue habilitada por el contratista para ello o judicialmente la indemnización integral del valor excedente que logre probar. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad descuente y compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Interventoría, los documentos del contrato. En caso que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de efectuar cambios en las especificaciones técnicas del contrato, es posible modificarlas de común acuerdo cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines del contrato, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La

presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del interventor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la interventoría o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES**. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de la EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será comunicado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad, quien podrá solicitar su presencia como tercero responsable, interviniente o garante en aquellas instancias contractuales, administrativas o judiciales a las que sea convocada en razón al cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si las partes no llegan a un acuerdo podrán acudir a mecanismos como la conciliación; mediación, transacción, etc. Si las

partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Lo reglado en esta cláusula no hace relación, ni es condicionante con el ejercicio de las posibilidades sancionatorias de naturaleza contractual otorgadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en este negocio jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	PAVIMENTAR S.A NIT: 800.040. 014-6 R/L: NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ CC: 43.620.656 Dirección: Calle 8 B 65 191 OF 411 Medellín ANT Teléfono: 316 742 0049 Email: contador@pavimentarsa.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERVENTORÍA. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la entidad. En ese sentido, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Director Técnico de la empresa. Nota: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat o de quien esta designe en la plataforma del SECOP II, en razón a las funciones propias de su cargo **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. Dado que los contratos celebrados por la EMDUCE para el desarrollo de sus actividades comerciales se rigen por el derecho común, éste no contempla la liquidación del contrato y, por tanto, en los contratos que se encuentren sujetos al derecho privado no se requiere liquidación. Sin embargo, en el presente proceso, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad acuerdan llevar a cabo la liquidación del contrato en la forma establecida en el Manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así:

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5, y el Municipio de La Ceja Antioquia con el Nit: 890.981.207-5 El contratista faculta a EMDUCE para adelantar procesos unilaterales de incumplimiento de naturaleza contractual, al interior de los cuales se pueda declarar el siniestro de los amparos por el otorgados; conforme lo expuesto su garante entiende, conoce y acepta dicha condición. El procedimiento de incumplimiento deberá surtirse conforme lo reglado en el manual de contratación de EMDUCE, en subsidio conforme los dispuesto en el clausulado de la póliza. Los amparos a otorgarse corresponden a la siguiente descripción, los vacíos que puedan existir en torno a las condiciones de los mismos se deben llenar conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 400 SMMLV	Por el plazo de ejecución de la obra

Se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido

marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos. Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios , hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 335 del 27 de agosto de 2026. PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de dos (2) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, la entidad contratante podrá entender que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los 09 días del Mes de septiembre de año 2026

El Contratante,

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General
EMDUCE

El Contratista,

NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ
R/L: PAVIMENTAR S.A
Contratista

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			